



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 085 - 2026-GM/MDY

Yarabamba, 24 de julio del 2026

VISTOS:

La CARTA N.º 034-2026/CONSORCIO BETALIZ/RC de fecha 02 de julio del 2026 de CONSORCIO BETALIZ, contratista ejecutor del SERVICIO PARA EJECUCION DE LA FICHA TECNICA DENOMINADA: "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA AVENIDA CHAPI DEL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; el INFORME N.º 005-2026-ACP-SUP-GIDUR/MDY de fecha 03 de julio del 2026 del Supervisor de la Ficha Técnica; el MEMORANDUM N.º 113-2026/AOP-FFGCH/MDY de fecha 10 de julio del 2026 del Jefe del Área de Obras Públicas; la CARTA N.º 004-2026-ACP-SUP-GIDUR/MDY de fecha 10 de julio del 2026 del Supervisor de la Ficha Técnica; la CARTA N.º 037-2026/CONSORCIO BETALIZ/RC de fecha 13 de julio del 2026 de CONSORCIO BETALIZ; el INFORME N.º 006-2026-ACP-SUP-GIDUR/MDY de fecha 14 de julio del 2026 del Supervisor de la Ficha Técnica; el INFORME N.º 2428-2026-AOP-FFGCH/MDY de fecha 17 de julio del 2026 del Jefe del Área de Obras Públicas; el INFORME N.º 2657-2026-GIDUR-JEMR/MDY de fecha 17 de julio del 2026 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y el INFORME LEGAL N.º 0176-2026-GAJ-MDY de fecha 22 de julio del 2026 del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N.º 069-2025-GIDUR/MDY de fecha 09 de julio del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, resolvió:

"ARTICULO 1.- APROBAR la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA AV. CHAPI DEL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, por el monto de 1,465,641.72 (Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno con 72/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTICULO 2.- ENCARGAR al Área de Obras Públicas, realizar las acciones correspondientes a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica aprobada; conforme a sus atribuciones y facultades, debiendo de actuar conforme a ley".

Con fecha 23 DE ENERO DEL 2026, se suscribió el CONTRATO DEL CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N.º 006-2025-MDY-I, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EJECUCION DE LA FICHA TECNICA DENOMINADA: "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA AVENIDA CHAPI DEL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", entre la Municipalidad Distrital de Yarabamba y el CONSORCIO BETALIZ, el plazo de ejecución del contrato es 70 DIAS CALENDARIOS y el monto contractual es S/ 1,328,937.93 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TRENTA Y SIETE CON 93/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley. Siendo que mediante ADENDA N.º 01 de fecha 06 de marzo del 2026, se precisó el referido plazo de ejecución.

Que, en fecha 13 de marzo del 2026, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO y el ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE LA FICHA TECNICA.

Que, según la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, con fecha 01 de julio del 2026, se suscribe el ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCION DE LA FICHA TECNICA

Que, asimismo nos encontramos dentro del plazo legal establecido para resolver la solicitud del contratista ejecutor.

Página 1 de 11





Que, mediante CARTA N.º 034-2026/CONSORCIO BETALIZ/RC de fecha 02 de julio del 2026, el ejecutor del servicio CONSORCIO BETALIZ, REMITE EL INFORME N.º 0023-2026-JJHC/RT del Responsable Técnico del Mantenimiento, Ing. Jesus J. Huahuachampi Cayllahua, sobre AMPLIACION DE PLAZO N.º 02.

Que, mediante INFORME N.º 005-2026-ACP-SUP-GIDUR/MDY de fecha 03 de julio del 2026, el Supervisor de la Ficha Técnica, Ing. Ángel Casilla Paredes, REMITE INFORME TECNICO DE AMPLIACION DE PLAZO N.º 01 POR 22 DIAS CALENDARIOS.

Que, mediante MEMORANDUM N.º 113-2026/AOP-FFGCH/MDY de fecha 10 de julio del 2026, el Jefe del Área de Obras Públicas, remite observaciones del informe técnico de ampliación de plazo al Supervisor de la Ficha Técnica.

Que, mediante CARTA N.º 004-2026-ACP-SUP-GIDUR/MDY de fecha 10 de julio del 2026, el Supervisor de la Ficha Técnica, envía las observaciones al Representante común de CONSORCIO BETALIZ.

Que, mediante la CARTA N.º 037-2026/CONSORCIO BETALIZ/RC de fecha 13 de julio del 2026, CONSORCIO BETALIZ, remite el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES a la CARTA N.º 004-2026-ACP-SUP-GIDUR/MDY.

Que, mediante INFORME N.º 006-2026-ACP-SUP-GIDUR/MDY de fecha 14 de julio del 2026, Supervisor de la Ficha Técnica, se dirige al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para remitir el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL INFORME TECNICO DE AMPLIACION DE PLAZO N.º 02.

Que, mediante INFORME N.º 2428-2026-AOP-FFGCH/MDY de fecha 16 de julio del 2026, el Jefe del Área de Obras Públicas, tomando en cuenta (1) INFORME N.º 005-2026-RGS-SUP-GIDUR/MDY, (2) INFORME N.º 006-2026-RGS-SUP-GIDUR/MDY, (3) CARTA N.º 034-2026/CONSORCIO BETALIZ/RC y (4) CARTA N.º 037-2026/CONSORCIO BETALIZ/RC señala:

4. REVISION:

4.1. DE LA CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO:

4.1.1. La solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 se fundamenta en el Art. 142. Ampliación del plazo contractual en bienes y servicios, del RLCE el cual indica:

142.1. La autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, **previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública.**

142.2. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo en los siguientes supuestos:

a) Cuando se aprueba la prestación adicional en el contrato, siempre que la ejecución de la prestación adicional afecte el plazo del contrato.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero.

4.1.2. Causal que se invoca en el Informe de la referencia (1), por el supervisor del mantenimiento, el cual indica "(...) que El Contratista sustenta su ampliación de plazo N.º 02 en la ejecución de trabajos de implementación de un sistema de drenaje las que, han derivado en la ejecución de las siguientes actividades Debido a la interdependencia física entre las obras de arte proyectadas y las metas del contrato principal, la imposibilidad de avanzar en el sector afectado interrumpió la continuidad de la programación, generando una afectación directa, a la ruta crítica del Mantenimiento afectando a las siguientes partidas contractuales:

06.03.06 PAVIMENTO RIGIDO: SELLADO EN JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRACCION

08.03 PINTURA DE TRAFICO EN ELEMENTOS

09.01 LIMPIEZA FINAL DE OBRA

De la justificación técnica de la prestación del adicional (...) La necesidad de aprobar la presente prestación adicional en el servicio de mantenimiento y reparación de la Avenida Chapi, ubicada en el Pueblo Tradicional de Yarabamba, surge como resultado directo de las evaluaciones topográficas e inspecciones técnicas de campo realizadas durante la fase de ejecución física. En dichas evaluaciones, se identificó una deficiencia geométrica crítica en el sector correspondiente a la progresiva 0+010, caracterizada por condiciones topográficas desfavorables y pendientes longitudinales e hidráulicas insuficientes. Esta configuración anula la capacidad de escurrimiento superficial de las aguas pluviales, generando la acumulación estancada de agua sobre la plataforma vial y configurando un escenario de alta vulnerabilidad operativa.





(...) Esta condición de estancamiento representa un riesgo inminente para la integridad de la infraestructura, debido a que propicia la filtración por capilaridad hacia las capas de soporte del pavimento rígido. Dicho fenómeno genera la saturación y el consecuente debilitamiento de la subrasante, lo que produce una pérdida drástica de su capacidad portante y expone a la vía a procesos de erosión lateral y fatiga prematura. De no corregirse esta deficiencia, se producirá un deterioro acelerado de la rodadura que reducirá drásticamente el ciclo de vida útil de la obra, afectando la sostenibilidad de la inversión pública y la transitabilidad en la zona.

(...) Es preciso señalar que, de acuerdo con los criterios técnicos obligatorios establecidos en el Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), toda infraestructura vial debe disponer de sistemas adecuados de drenaje superficial que permitan evacuar eficientemente las aguas de escorrentía, evitando de manera categórica las afectaciones estructurales derivadas de la saturación de los suelos bajo el pavimento. Por lo tanto, el estado actual de la progresiva 0+010 contradice las exigencias normativas de seguridad y durabilidad vial vigentes en el país.

(...) En atención a los fundamentos expuestos, se plantea técnicamente la ejecución de un Sistema Complementario de Drenaje Pluvial como la única solución gerencial e ingenieril viable para optimizar el comportamiento hidráulico integral de la Avenida Chapí. Esta intervención requerirá de forma mandatoria trabajos de movimiento de tierras y excavaciones masivas controladas, el suministro e instalación de tubería de polietileno de alta densidad (HDPE) corrugada y estructurada para la conducción del flujo, la construcción de una alcantarilla de concreto armado para el cruce transversal, y la implementación de cajas de registro hidráulicas para garantizar las labores de mantenimiento y operación preventiva del sistema.

El análisis de rendimientos reales de mantenimiento, considerando condiciones de campo, accesibilidad, control de calidad y secuencia constructiva, permite establecer que el tiempo requerido para la ejecución del adicional N°01 con deductivo vinculado:

01 PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°01-22 días

01 OBRAS PROVISIONALES

02 OBRAS PRELIMINARES

03 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

04 DERIVACION DE AGUAS PLUVIALES

El análisis de rendimientos reales en obra, condicionado por las restricciones geográficas del entorno, los niveles de accesibilidad al sector de la progresiva 0+010, los estándares exigidos de control de calidad y la secuencia tecnológica constructiva, determina que el plazo óptimo y necesario para la ejecución física de la Prestación Adicional de Obra N° 01 es de 22 días calendario.

- 4.1.3. De lo descrito líneas anteriores, de la aprobación de la prestación adicional se cumple tal como indica la normativa vigente siendo causal para ampliación de plazo, afectando la ruta crítica y desplazando la fecha de culminación del servicio del mantenimiento, sin embargo existe una reducción de metas obteniendo una cuantificación de reducción de 02 días calendarios, por ende de la cuantificación total de ampliación de plazo se obtiene 22 días por ampliación de plazo, considerando los días de afectación de ruta crítica, plazo sustentado y verificado en la aprobación de la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°075-2026-GM/MDY..

4.2. DEL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO:

- 4.2.1. De acuerdo con lo establecido en el Art. 142 del RLCE se tiene que cumplir lo siguiente:

142.3. El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.

142.4. En la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, la entidad contratante privilegia el criterio técnico para su pronunciamiento por encima de las formalidades de la documentación presentada, siempre que el sustento otorgue certeza a la decisión. Para la evaluación de la solicitud se considera el análisis técnico del área usuaria respecto de la justificación del retraso incurrido por el contratista.

- 4.2.2. Por lo que, en tenor al informe de la referencia (1), (2) y (3) se toma en consideración que, Con fecha, 20.05.2026, mediante asiento N° 98 del responsable técnico del Contratista en el cuaderno de





incidencias (Folio 3), se informa el inicio del hecho generador del atraso, indicando (...) "Bajo criterios de Ingeniería hidráulica y conservación vial es indispensable agarrar pendientes y sistemas de evacuación que permitan controlar el flujo superficial esto evitaría que el agua se espose y genera futuros deterioros prematuros y pérdida de capacidad portante del terreno y así mejorar la vida del pavimento; según lo establecido en la Normativa Técnica del MTC relacionada a drenajes resulta necesario implementar solución hidráulica que garantice la evacuación eficiente de las aguas pluviales, por lo que se ve la necesidad de complementar un sistema de drenaje pluvial para mejorar y cuidar la durabilidad de la obra a lo que se pide a la supervisión dar un visto bueno de ser necesaria de dicha obra complementaria".

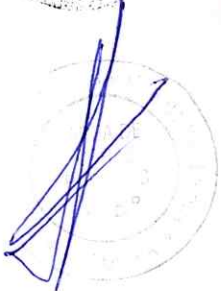
Seguidamente con fecha 20.05.2026 el Supervisor del mantenimiento se pronuncia mediante el asiento N°99 (...) en relación a lo manifestado por el contratista en el asiento 98 se reitera que se ha trasladado su solicitud a la Entidad estando a la espera y respuesta"

Seguidamente, mediante asientos N° 104 del responsable técnico del Contratista, informa que se presentó a la supervisión el Informe N° 17-2026-JJHC/RT solicitando la aprobación del adicional en el cual se remite el Expediente del adicional.

Seguidamente con fecha 25.05.2026 en el asiento N° 105 del Supervisor en relación a su solicitud del Adicional 01 se viene realizando las revisiones correspondientes para su traslado a la Entidad.

Mediante Carta Gerencial N° 481-2026-GIDUR-JEMR/MDY con fecha 30 de junio de 2026, se notifica la Prestación Adicional N° 01 (por partidas nuevas con deductivo vinculado) de fecha 26 de junio de 2026, el cual consta en el asiento N° 114

Por último, con fecha 01 de julio del 2026, se suscribe el Acta de Reinicio, con el cual se continua con la ejecución de las actividades de mantenimiento: "Mantenimiento y Reparación de la Avenida Chapi del Pueblo Tradicional de Yarabamba, Distrito de Yarabamba, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", el cual consta en el asiento n° 115.



Asiento N° 98		20-05-2026
Del Responsable Técnico		
- Se continuó con los trabajos de Ramiones de Seguridad al Personal obra por mitigación de Accidente operacional. - Se continuó con los trabajos de Seguridad. - Se continúa con los trabajos de topografía fija y replanteo durante la ejecución de obra. - Bajo criterios de Ing. Hidráulica y conservación vial, es indispensable agarrar pendientes y sistemas de evacuación que permita controlar el flujo superficial esto evitaría que el agua se espose y genere futuros deterioros prematuros y pérdida de capacidad portante del terreno y así mejorar la vida útil del pavimento, según lo establecido en la Normativa Técnica del MTC relacionada a drenajes resulta necesario implementar una solución hidráulica que garantice la evacuación eficiente de las aguas pluviales, por lo que se ve la necesidad de implementar un Sistema de Drenaje Pluvial complementario por mejorar y cuidar la durabilidad del proyecto, a lo que se pide a la supervisión dar un visto bueno de ser necesario a dicha obra complementaria.		
Asiento N° 99		20/05/2026
Del Supervisor		
* En relación a lo manifestado por el contratista en asiento n° 98, se reitera que se ha trasladado su solicitud a la Entidad, estando a la espera de la respuesta.		
INSPECTOR	RESIDENTE	

Imagen 1 Asiento N°98 del responsable técnico y Asiento N°99 del supervisor del mantenimiento del cuaderno de incidencias – Inicio de causal





Yarabamba

Recuperando
Nuestro Distrito

Asiento N° 104 Del Responsable Técnico 25-05-2026

- Se continúan con los trabajos de charlas de Seguridad al Personal Obrero para evitar accidentes.
- Se continúan con los trabajos de Socialización durante la ejecución.
- Se continúan con los trabajos de topografía trazo y replanteo durante la ejecución.
- Se continúan con los trabajos de Ubicación de losa de concreto $P_c = 210 \text{ kg/m}^2$ según lo indica en las especificaciones técnicas.
- Se Presenta a la Supervisión el Informe N° 12-2026 - JHC/RT solicitado a la Supervisión la aprobación del Acta de Ocasión P_c se remite expedite.

Asiento N° 105 Del Supervisor 25/05/2026

- * En relación a los trabajos de vaciado de concreto $P_c = 280 \text{ kg/m}^2$, se recomienda al Contratista tener en cuenta las consideraciones del Acta de Calificación de este Supervisor en relación a contar con el personal idóneo y en cantidad suficiente, aseguramiento previo de los materiales y aseguramiento de la programación con la finalidad de evitar, demoras, re trabajes y asegurar la calidad del concreto.
- * En relación a su solicitud de Adicional 01, se visaron calificando las revisiones correspondientes para su traslado a la Entidad.

Imagen 2 Asiento N° 104 del responsable técnico y Asiento N° 105 del supervisor del mantenimiento del cuaderno de incidencias – presentación del expediente

Asiento N° 114 Del Responsable Técnico 01-07-2026

Con fecha 01 de Julio del 2026, se reúnen en el lugar donde se realizan los trabajos físicos del Proyecto "Mantenimiento y reparación de la avenida Chapi pueblo tradicional de Yarabamba provincia de Arequipa, Arequipa", en esta se inician trabajos de trazo y replanteo y verificamos en campo los trabajos a realizar.

Se coordinamos con la Supervisión la documentación a presentar con fecha 30 de junio del 2026 se notifica la aprobación del Acta de Ocasión Mantnuto N° 01.

Asiento N° 115 DEL SUPERVISOR 01-07-2026

El día de hoy 01.07-2026, se reúnen el Contratista Supervisor para firmar el Acto de Reinicio del Mantenimiento "Mantenimiento y reparación de la Avenida Chapi pueblo tradicional de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa".

En relación a la Solicitud de Adicional de Honorario al Contratista YENITH CORREA GUERRA N° 481-2026-GIDUR-JEMP/JMDY con fecha 30.06.2026 (Prestación Servicios N° 01 por partidas nuevas con su respectivo Vinculo).

Además se verifica el inicio de los trabajos de trazo y replanteo.

Imagen 3 Asiento N° 114 del responsable técnico y Asiento N° 115 del supervisor del mantenimiento del cuaderno de incidencias – culminación de causal y reinicio del mantenimiento





Recuperando
Nuestro Distrito

- 4.2.3. Por otra parte, mediante CARTA N°034-2026/CONSORCIO BETALIZ/RC de fecha 02 de julio del 2026 la empresa contratista ejecutora remite INFORME 023-2026 JJHC/RT respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°02.

CORPORACIÓN CORSUL
RUC: 20601016339

CONSORCIO BETALIZ

Arequipa, 02 de Julio de, 2026

CARTA N° 034-2026/CONSORCIO BETALIZ/RC
Señor
ING. ANGEL CASILLAS PAREDES
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO
YARABAMBA

Asunto : REMITO SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°02

Referencia : CONTRATO DE SERVICIOS POR LA EJECUCION SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA AVENIDA CHAPI DEL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

ANGEL CASILLAS PAREDES
SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 112324
02/07/2026
8:16:07 AM

Imagen 4 – Recepcionado por Supervisión

CORPORACIÓN CORSUL
RUC: 20601016339

CONSORCIO BETALIZ

Arequipa, 13 de Julio de, 2026

CARTA N° 037-2026/CONSORCIO BETALIZ/RC
Señor
ING. ANGEL CASILLAS PAREDES
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO
YARABAMBA

Asunto : SE LE REMITE EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EN REFERENCIA A LA CARTA N°004-2026 ACP-SUP-GIDURMDY

Referencia : CONTRATO DE SERVICIOS POR LA EJECUCION SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA AVENIDA CHAPI DEL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

ANGEL CASILLAS PAREDES
SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 112324
13/07/2026
11:02:06 AM

Imagen 5 – Recepcionado por Supervisión del levantamiento de observaciones

Yarabamba
Recuperando
Nuestro Distrito

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MEMORANDUM N°113-2026/AOP-PTOCIMDY

DE : ING. FRITZ FERNANDO GARCIA CHARAIA
JEFE DEL AREA DE OBRAS PUBLICAS

PARA : ING. ANGEL CASILLAS PAREDES
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO

ASUNTO : OBSERVACION AL INFORME TECNICO DE AMPLIACION DE PLAZO N°02

REFERENCIA : INFORME N°005-2026 ACP-SUP-GIDURMDY
(CARTA N°034-2026/CONSORCIO BETALIZ/RC)

FECHA : Yarabamba, 09 de julio del 2026

Previa cordial salud, teniendo cuenta los documentos de la referencia se le comunica lo siguiente:

ANALISIS:
El documento presentado del informe técnico de ampliación de plazo N°02, del mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA AVENIDA CHAPI DEL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se encuentran las siguientes observaciones:

De la referencia (t):

- Existe inconsistencia en el sueldo del ítem 3.2 de la afectación a la ruta crítica, al cual deberá sustentar en relación a los 02 días calendarizados otorgados.
- De la cuantificación total de la ampliación de plazo ítem 4, menciona ampliación de plazo por 8 días, no se computa al contrato otorgado por 2 días calendarizados, al cual deberá sustentar la normatividad aplicada.

CONCLUSIONES:
El informe técnico de ampliación de plazo N°02, no se encuentra procedente hasta la subsanación de la misma.

RECOMENDACIONES:
Se recomienda al supervisor subsanar en el menor plazo, bajo responsabilidad.

Por tanto, es todo cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.

Atentamente:

Fritz Fernando García Charaia
JEFE DEL AREA DE OBRAS PUBLICAS

09/07/2026
10:10:00 AM

Imagen 6 – Observaciones al informe técnico de ampliación de plazo N°02 emitido por el área de obras públicas al supervisor del mantenimiento





- 4.2.4. Por lo que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 142 del RLCE, se indica que se ha cumplido con el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el Art. 142.3 del RLCE según el siguiente cuadro:

	Fecha Actuada	Fecha Límite	Revisión
Anotación de Inicio de Causal	20/05/2026	n/c	
Anotación de Fin de Causal	30/06/2026	n/c	
Presentación de sustento a la supervisión	03/07/2026	03/07/2026	Cumplió

Nota: suspensión de plazo del mantenimiento a partir del 30 de mayo del 2026

4.3. **DEL PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO:**

- 4.3.1. Del análisis y evaluación realizada por el Supervisor de Mantenimiento a la Solicitud de ampliación de plazo N°02 presentado mediante el INFORME N°005-2026-ACP-SUP-GIDUR/MDY e INFORME N°006-2026-ACP-SUP-GIDUR/MDY, el supervisor indica (...) "... Por lo expuesto, de acuerdo a lo analizado y evaluado precedentemente, se sugiere declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 02, por 22 días calendarios solicitada por el Contratista CONSORCIO BETALIZ.

El inicio de la ampliación de plazo n°02 se daría a partir del 04 de julio del 2026 y cuya culminación será 25 el Julio del 2026 debido a la ampliación de plazo por 22 días calendarios.

Con el otorgamiento de los 22 días calendarios de Ampliación de plazo N° 02 para la ejecución del Servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA AVENIDA CHAPI DEL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" la nueva fecha de vencimiento de plazo será el 25 de julio del 2026.

4.4. **DE LA AFECTACION A LA RUTA CRITICA DEL PROYECTO:**

La ruta crítica de actividades del servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA AVENIDA CHAPI DEL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", comprende las siguientes actividades:

06.03.06 PAVIMENTO RIGIDO: SELLADO EN JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRACCION (22.05.2026)

Al cual el supervisor del mantenimiento menciona que los trabajos del adicional debieron iniciar el 28 de mayo del 2026.

Esta afectación también se verá reflejada, por formar parte de las actividades de culminación, en las actividades correspondientes a:

08.03 PINTURA DE TRAFICO EN ELEMENTOS (21.05.2026)

09.01 LIMPIEZA FINAL DE OBRA (23.05.2026)

(...)

DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIO
Ampliación de plazo por Adicional 01	22 días calendario
Afectación a la Ruta crítica	02 días calendario
Por reducción de Meta Física	(02) días calendario
TOTAL	22 DÍAS CALENDARIO

Imagen 8 – Extraído del INFORME N°006-2026-ACP-SUP-GIDUR/MDY

Imagen 8 – Extraído del INFORME N°006-2026-ACP-SUP-GIDUR/MDY

Conforme se ha evidencia en el cuadro anterior de cuantificación total de ampliación de plazo, la sumatoria de la ampliación por ejecución de adicional, la afectación a la ruta crítica y la reducción de meta física es de 22 días calendario. En consecuencia, el plazo total de aprobado para la ampliación de plazo N°02 es de 22 días calendario.

Por lo tanto, POR AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA, la supervisión analiza la programación Gantt al cual es afectada por 2 días calendarios al plazo contractual.

5. **CONCLUSIONES:**

- 5.1. De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes respecto a la Solicitud de ampliación de plazo Nro. 02, en base al INFORME N° 006-2026-ACP-SUP-GIDUR/MDY e INFORME N° 005-2026-ACP-SUP-GIDUR/MDY, de la Supervisión del mantenimiento, y el análisis realizado, con la aprobación del adicional n° 01 (por nuevas partidas y deductivo vinculado) y la reducción de metas n° 01, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 75-2026-GM/MDY, este despacho declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por 22 días calendario para la ejecución del servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA AVENIDA CHAPI DEL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" los cuales se computan desde el 04 de julio hasta el 25 de julio del 2026.





- 5.2. Se solicita **OPINION LEGAL** para la emisión del acto resolutivo de la solicitud de ampliación de plazo N°02 de la ejecución del servicio del mantenimiento de la referencia
- 5.3. Se recomienda se continúe con el trámite para el acto resolutivo respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°02 del servicio".

Que, en el INFORME N.° 2657-2026-GIDUR-JEMR/MDY de fecha 17 de julio del 2026, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural concluye:

- 4.1. De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes; respecto a la Solicitud de ampliación de plazo Nro. 02, en base al INFORME N°006-2026-ACP-SUP-GIDUR/MDY e INFORME N°005-2026-ACP-SUP-GIDUR/MDY de la supervisión del mantenimiento que declara la PROCEDENCIA DE LA AMPLIACION DE PLAZO, en base al Informe N°2428-2026-AOP-FFGCH/MDY del Área de Obras Publicas que declara PROCEDENTE EL PLAZO SOLICITADO por la contratista ejecutora del mantenimiento, **esta gerencia declara PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por adicional, solicitado por la empresa contratista ejecutora del servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA AVENIDA CHAPI DEL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por un plazo de 22 días calendario; el cual inicia el 04 de julio y culmina el 25 de julio del 2026.
- 4.2. Se solicita **OPINION LEGAL** para proceder con la emisión del acto resolutivo de la solicitud de ampliación de plazo N°02 de la ejecución del servicio del mantenimiento en referencia.
- 4.3. Se recomienda, se continúe con el trámite para el acto resolutivo respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°02 del mantenimiento, teniendo en cuenta los plazos indicados en el Reglamento de la Ley de contrataciones con el estado".

Que, mediante INFORME LEGAL N.° 0176-2026-GAJ-MDY de fecha 22 de julio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica indica como parte de su opinión:

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley n°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley.
- 2.2 Decreto Supremo n° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante el RLGC.

III. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES

- 3.1. En mérito de la información adjunta, se tiene los siguientes datos relevantes a considerar:
 - Obra: "Mantenimiento y reparación de la avenida Chapi tradicional de Yarabamba distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa."
 - Contratista ejecutor: CONSORCIO BETALIZ
 - Plazo de ejecución: 70 días calendarios
 - Nueva fecha de termino: 01 de junio del 2026.
 - Suspensión de plazo n°01: 30 de mayo del 2026.
 - Reinicio de plazo: 01 de julio del 2026.
 - Causal invocada: Aprobación de Adicional de Obra n°01 (Resolución de Gerencia Municipal n°075-2026-GM/MDY)
- 3.2. En mérito de los Informes emitidos por la gerencia (s) y/o área (a) técnica (s) y/o especializada (s), se ha de referir que estas emiten opinión favorable respecto de la solicitud de ampliación de plazo n°02 para la obra anteriormente citada, ello por un plazo de 22 días calendarios, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra n°01 (Resolución de Gerencia Municipal n°075-2026-GM/MDY, notificada mediante Carta n°481-2026-JEMR/MDY, de fecha 30 de junio del 2026).
- 3.3. Bajo el contexto expuesto de acuerdo al sustento técnico desarrollado en Informe n° n°2319-2026-GIDUR-JEMR/MDY, se informa lo siguiente:

"3.5. Por lo que, en tenor al informe de la referencia (2), (3) y (4) se toma en consideración que, con fecha, 20.05.2026, mediante asiento N° 98 del responsable técnico del Contratista en el cuaderno de incidencias (Folio 3), se informa el inicio del hecho generador del atraso, indicando (...) "Bajo criterios de Ingeniería hidráulica y conservación vial es indispensable agarrar pendientes y sistemas de evacuación que permitan controlar el flujo superficial esto evitaría que el agua se espose y genera futuros deterioros prematuros y pérdida de capacidad portante del terreno y así mejorar la vida del pavimento; según lo establecido en la Normativa Técnica del MTC relacionada a drenajes resulta necesario implementar solución hidráulica que garantice la evacuación eficiente de las aguas pluviales, por lo que se ve la necesidad de complementar un sistema de drenaje pluvial para mejorar y cuidar la durabilidad de la obra a lo que se pide a la supervisión dar un visto bueno de ser necesaria de dicha obra complementaria ". Seguidamente con fecha 20.05.2026 el Supervisor del mantenimiento se pronuncia mediante el asiento N°99 (...) en relación a lo manifestado por el contratista en el asiento 98 se reitera que se ha trasladado su solicitud a la Entidad estando a la espera y respuesta"



Yarabamba

Recuperando
Nuestro Distrito

Seguidamente, mediante asientos N° 104 del responsable técnico del Contratista, informa que se presentó a la supervisión el Informe N° 17-2026-JJHC/RT solicitando la aprobación del adicional en el cual se remite el Expediente del adicional.

Seguidamente con fecha 25.05.2026 en el asiento N° 105 del Supervisor en relación a su solicitud del Adicional 01 se viene realizando las revisiones correspondientes para su traslado a la Entidad.

Mediante Carta Gerencial N° 481-2026-GIDUR-JEMR/MDY con fecha 30 de junio de 2026, se notifica la Prestación Adicional N° 01 (por partidas nuevas con deductivo vinculado) de fecha 26 de junio de 2026, el cual consta en el asiento N° 114" (énfasis y subrayado es nuestro)

Del Procedimiento Aplicado

- 3.4. De acuerdo a lo analizado y evaluado por el área técnica y/o usuario se ha corroborado los siguiente:
1. Con fecha 20 de mayo del 2026, el responsable técnico del Contratista anota en el Asiento de Cuaderno de Obra n° 98 "(...) el inicio del hecho generador del atraso, indicando (...)".
 2. Con fecha 30 de junio del 2026, se notifica a la Contratista la aprobación del Adicional n°01.
 3. Con fecha 01 de julio del 2026, el responsable técnico anota en Asiento de Cuaderno de Obra n°114, el fin de causal según manifiesta el Informe n°2428-2026-AOP-FFGCH/MDY.¹
 4. Con fecha 02 de julio del 2026 el Contratista presenta ante la Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo n°02.
 5. Con fecha 03 de julio del 2026, la Supervisión presenta ante la Entidad el Informe Técnico de Ampliación de Plazo n°02.
 6. Con fecha 11 de julio del 2026, mediante Carta n°004-2026-ACP-SUP-GIDUR/MDY, la Entidad notifica las observaciones identificadas a la Supervisión.
 7. Con fecha 14 de julio del 2026, mediante Informe n°006-2026-ACP-SUP-GIDUR/MDY, la Supervisión remite el levantamiento de observaciones.

De lo expuesto y dado que la normativa vigente y que es de aplicación al caso presentado no menciona de manera expresa el límite del plazo que tiene la supervisión para remitir el levantamiento de observaciones, esta gerencia advierte que el cómputo de plazos aplicable para que la Autoridad de la Gestión Administrativa resuelva se realiza a partir del día siguiente de haber presentado el levantamiento de observaciones la Supervisión, recayendo dicho cómputo a partir del día 15 de julio de los corrientes, ello en aplicación de lo señalado por el RLGP en su artículo 142° numeral 142.52.

Del análisis del cumplimiento de la normativa

De la causal invocada

- 3.5. De acuerdo al numeral 142.2 del artículo 142° del RLGP, se señalan las causales que deben concurrir para la solicitud de ampliación de plazo, habiendo referencia la parte técnica que esta recae sobre el literal a) del citado numeral, el mismo que a la letra indica:

"Artículo 142. Ampliación del plazo contractual en bienes y servicios

(...)

142.2. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se aprueba la prestación adicional en el contrato, siempre que la ejecución de la prestación adicional afecte el plazo del contrato.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero." (el énfasis y subrayado es nuestro)

Del procedimiento aplicado

- 3.6. En cumplimiento de los numerales 142.3, 142.4 y 142.5 del precitado artículo del RLGP, se menciona los requisitos y los plazos a seguir, frente a la solicitud de plazo, así pues, de las actuaciones previstas conforme a normativa, se tiene el siguiente comentario:

"142.3. El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalización del hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.

142.4. En la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, la entidad contratante privilegia el criterio técnico para su pronunciamiento por encima de las formalidades de la documentación presentada, siempre que el sustento otorgue certeza a la decisión. Para la evaluación de la solicitud se considera el análisis técnico del área usuaria respecto de la justificación del retraso incurrido por el contratista.

142.5 La autoridad de la gestión administrativa resuelve dicha solicitud y notifica, a través de la Pladicop, su decisión al contratista dentro de los doce días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada,

¹ Véase a detalle el Informe n°2428-2026-AOP-FFGCH/MDY, 4.2 DEL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO, 4.2.2, a f.49





salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con el procedimiento previsto en el numeral 142.3."

Al respecto de lo citado; se ha de señalar que, conforme se ha consignado tanto en los informes técnicos como en el presente; el inicio del hecho generador, es anotado mediante Asiento de Cuaderno de Obra n°98 y culmina según refiere la parte técnica el 01 de julio de los corrientes; versando ello, en la anotación de Asiento de Cuaderno de Obra n°114. Por cuanto en el extremo de haber anotado el fin de la causal o hecho generador dentro de los diez días hábiles siguientes de la notificación de la Resolución n°075-2026-GM/MDY o cuando hubiera concluido como tal el hecho generado, se ha dado cumplimiento.

Asimismo, habiendo ingresado el expediente de Ampliación de Plazo n°02 debidamente (es decir con el debido levantamiento de observaciones), con fecha 14 de julio del 2026, y en mérito de lo consignado por el numeral 142.5, se computa el plazo a partir del día siguiente de recibida la solicitud materia de análisis, teniendo en cuenta para ello, que la autoridad administrativa contara con 12 días hábiles para resolver la solicitud de ampliación de plazo; por cuanto, en este extremo la autoridad de gestión administrativa, a la fecha de la emisión del presente, cuenta aún con plazo vigente para emitir su pronunciamiento.

(...)

3.8. De lo analizado, desde el punto de vista de esta gerencia y conforme al control procedimental efectuado, este despacho no encuentra impedimento legal para no dar continuidad al trámite requerido.

3.9. Se remite el presente a vuestro despacho de acuerdo a lo estipulado en los numerales 142.1 y 142.5 del artículo 142° del RLGP, a fin de que emita su pronunciamiento y este sea notificado debidamente. RLGP.

IV. CONCLUSIONES

En consecuencia, estando a la opinión favorable mediante los informes técnicos emitidos por el Área de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, así como de los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa, esta GERENCIA es de la OPINIÓN que:

4.1 Conforme a la veracidad del contenido de los informes técnicos que sustentan la aprobación de la Ampliación de Plazo n° 02 para el: "Mantenimiento y reparación de la avenida Chapi tradicional de Yarábamba distrito de Yarábamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", cumple con los requisitos mínimamente establecido en el RLGP.

4.2 De acuerdo al cálculo efectuado por la parte técnica la citada ampliación requiere 22 días calendarios para culminar con las actividades requeridas.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057 - 2026-GM/MDY de fecha 20 de mayo del 2026, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR ONCE (11) DÍAS CALENDARIOS DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EJECUCION DE LA FICHA TECNICA DENOMINADA: "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA AVENIDA CHAPI DEL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" - CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 006-2025-MDY-1 - NOMENCLATURA: CP SER-SM-6-2025-MDY-1, teniéndose el plazo contractual actualizado de ochenta y uno (81) días calendarios. Ello, conforme al sustento técnico y jurídico contenido en el INFORME N.° 1522-AOP-FFGCH/MDY, INFORME N.° 1671-2026-GIDUR-JEMR/MDY y el INFORME LEGAL N.° 117-2026-GAJ-MDY".

Que, el plazo contractual inicial fue de SETENTA (70) DIAS CALENDARIOS, siendo que con la AMPLIACION DE PLAZO que nos ocupa, se tiene el plazo contractual actualizado de CIENTO TRES (103) DIAS CALENDARIOS.

Que, en observancia de los pronunciamientos del Jefe del Área de Obras Públicas, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y el Gerente de Asesoría Jurídica, que sustentan y determinan la PROCEDENCIA de la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N.° 02 DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EJECUCION DE LA FICHA TECNICA DENOMINADA: "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA AVENIDA CHAPI DEL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", la Ley N.° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIOS DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EJECUCION DE LA FICHA TECNICA DENOMINADA: "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA AVENIDA CHAPI DEL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" - CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 006-2025-MDY-1 - NOMENCLATURA: CP SER-SM-6-2025-MDY-1, teniéndose el plazo contractual actualizado de ciento tres (103) días calendarios. Ello, conforme al sustento técnico y jurídico contenido en el INFORME N.° 2428-2026-AOP-FFGCH/MDY, INFORME N.° 2657-2026-GIDUR-JEMR/MDY y el INFORME LEGAL N.° 0176-2026-GAJ-MDY.



ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución, incluida esta última; **ENCARGÁNDOLE** que notifique a través de la PLADICOP al contratista esta resolución, ello de conformidad con el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que luego de realizada la notificación de esta resolución, el expediente sea derivado a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a efecto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

